



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 20 de mayo de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 081-2020-SG/MDPN-CH de fecha 11 de mayo de 2020, el Informe Legal N° 109-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 12 de mayo de 2020, y la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 12) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal", por lo que el concejo municipal está facultado para aprobar su régimen de organización interior

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019/MDPN, de fecha 28.08.2019, se aprueba el "REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA", que regula el régimen del Concejo Municipal, precisando las atribuciones competencias y funciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones de Concejo conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprueba "DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL", por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su numeral 2.3), artículo 2°, que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 09.05.2020, se aprueba: "*Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020*".

Que, mediante el Informe N° 081-2020-SG/MDPN-CH de fecha 11 de mayo de 2020, la Secretaría General como órgano de apoyo de la Municipalidad, encargado del desarrollo de las labores técnicas administrativas y documentarias del Concejo, así como de organizar y dirigir la tramitación documentaria, el Sistema Archivístico Municipal y Organizar las Sesiones del Concejo, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal para la Modificación del Reglamento Interno de Concejo (RIC) que permita incorporar las sesiones virtuales no presenciales con el objetivo de salvaguardar la salud y la integridad que permitan continuar con las funciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal;

Que, a través del Informe Legal N° 109-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 12 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento Interno De Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, debiendo proceder la Secretaría General con agendar la propuesta presentada, para su debate, aprobación o denegatoria ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, en ese contexto, se considera necesario adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal en los periodos de emergencia declarados conforme a ley, de tal manera que se posibilite que este Concejo Municipal pueda adoptar normas y acuerdos que sirvan de respuestas efectivas, eficaces y eficientes ante dichas situaciones de emergencia, por lo que se propone la modificación del Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2019/MDPN, a fin de efectuar Sesiones de Concejo de modo virtual, con la finalidad de dar continuidad a la funciones normativas y fiscalizadoras del Concejo Municipal;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2020, el Concejo Municipal conforme a sus facultades establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que permite modificar el Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo (R.I.C.) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha, para incorporar las sesiones virtuales no presenciales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, QUE PERMITE INCORPORAR LA REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES NO PRESENCIALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2019/MDPN, agregando el texto siguiente:

“Artículo 21°.- Sesiones del Concejo.

(...)

En situación de Estado de Emergencia declarada conforme a ley, o por caso fortuito o fuerza mayor, las Sesiones del Concejo Municipal, podrán convocarse de forma digital y desarrollarse excepcionalmente de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias, garantizándose que se mantenga su naturaleza pública.

En las Sesiones del Concejo Municipal, que se realicen de forma virtual o remota, el desarrollo de la misma incluido el cómputo del quorum, intervenciones y votaciones de los miembros del Concejo, se garantiza mediante la grabación en audio y video, de acuerdo a los medios y soportes técnicos, tecnológicos u otros establecidos para tal fin. Dichos medios deberán garantizar la asistencia efectiva de los miembros del Concejo durante toda la sesión.

Durante las Sesiones Virtuales, la votación se realizará “en forma nominal”, en la cual el Secretario General llamará a cada uno de los miembros del Concejo por su nombre, quienes expresarán el sentido de su voto, respondiendo: a favor, en contra o abstención.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 012-2019/MDPN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y a la Secretaria General su notificación a las Unidades Orgánicas Competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe

